

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA APS/N° 070 - 2025

La Paz, 08 SEP 2025

REFORMULACIÓN DEL PLAN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DEL SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS "PISLEA" DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS APS, VERSIÓN 2-2025

Trámite N° 213361

VISTOS:

El informe APS-DGO-UTI-141-2025 de 26 de agosto de 2025, el informe legal APS-DJ-INF-116-2025 de 05 de septiembre de 2025, y todo lo demás que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Parágrafo II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009, señala que el Estado asumirá como política, la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Artículo 410 del texto Constitucional establece que: "Todas las personas, naturales y jurídicas, así como los órganos públicos, funciones públicas e instituciones, se encuentran sometidos a la presente Constitución, el parágrafo II refiere: la Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa, el bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales: 1) Constitución Política del Estado, 2) Los Tratados Internacionales; 3) Las Leyes Nacionales, los Estatutos Autonómicos, las Cartas Orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena; 4) Los Decretos, Reglamentos y demás Resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes

Que, el Parágrafo I, del Artículo 77 de la Ley N° 164, de 08 de agosto de 2011 de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, señala: "Los Órganos Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral en todos sus niveles, promoverán y priorizarán la utilización del software libre y estándares abiertos, en el marco de la soberanía y seguridad nacional."

Que, el Parágrafo I, del Artículo único del Decreto Supremo N° 1391, de 24 de octubre de 2012, dispone, "Se aprueba el Reglamento General a la Ley N° 164, de 8 de agosto de 2011, Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, para el Sector de Telecomunicaciones, que en Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 1793, de 13 de noviembre de 2013, aprueba el Reglamento para el acceso, uso y desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación en el marco de la Ley N° 164, asimismo, establece definiciones respecto a software libre y la elaboración y contenidos mínimos del Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.

Que, el Inciso I) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, establece que la AGETIC, tiene como función: "Elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de

Página 1 de 4

"2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA"

NB/ISO
9001

Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público; y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática".

Que, los Incisos a), b) y c) del Artículo 1 del Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, asimismo establece aspectos complementarios para la implementación de ambos planes, los cuáles son aplicables por todos los niveles de Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, el Parágrafo II de la Disposición Transitoria Primera del Decreto Supremo señalado anteriormente dispone que, las entidades públicas, enviarán a la AGETIC el Plan Institucional de Gobierno Electrónico, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web.

Que, el Artículo Único del Decreto Supremo N° 5309, de 08 de enero de 2025 refiere: "Se establece el plazo hasta el 12 de enero de 2030, para que todas las entidades públicas concluyan el proceso de migración de los sistemas a Software Libre y Estándares Abiertos en el marco de la normativa vigente".

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, dispone: "Se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA, asimismo señal en el parágrafo I del Artículo 3: el PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y tuición; y empresas públicas.

Que, el señalado Decreto Supremo establece en el parágrafo I del Artículo 5 que; se crea el Sistema de Registro y Seguimiento de Planes – SRSP, que será administrado por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC, el parágrafo II, refiere que el SRSP permitirá el registro y la revisión de los PISLEA institucionales formulados y/q actualizados, así como el registro de la información de avance y seguimiento de los mismos.

Que, la Disposición Transitoria Segunda del mismo Decreto Supremo señala que, a partir de la implementación del SRSP, en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, las entidades públicas señaladas en el Parágrafo I del Artículo 3 del presente Decreto Supremo, deben registrar la formulación de su PISLEA Institucional.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, determina la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco de lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que, el Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, crea la ex Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones – AP, como una institución pública técnica y operativa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Artículo 167 de la Ley N° 065 de 10 de diciembre de 2010 de Pensiones, determina que la Autoridad de Fiscalización y Control Social de Pensiones AP, se denominará en adelante Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros – APS, y asumirá las atribuciones, competencias,



derechos y obligaciones en materia de Seguros de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, bajo intuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, el Inciso a), del Artículo 168 de la Ley N° 065, establece: "El Organismo de Fiscalización tiene las siguientes funciones y atribuciones: Cumplir y hacer cumplir la presente Ley y sus reglamentos, asegurando la correcta aplicación de sus principios, políticas y objetivos"

Que, el Parágrafo I del Artículo 169 de la Ley N° 065, señala: 'El Organismo de Fiscalización estará representado por una Directora o Director Ejecutivo, quien se constituirá en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad y ejercerá la representación institucional. "

CONSIDERANDO:

Que, a través de informe APS-DGO-UTI-INF-141-2025 de 26 de agosto de 2025 el Jefe de Tecnologías de la Información a.i., vía el Director General de Operaciones de la APS elevan a consideración de la Directora Ejecutiva de la APS, la solicitud de aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, señalando entre lo mas relevante, "(...) a través de informe APS-DGO-UTI-INF-141-2025 de 26 de agosto de 2025 vía el Director General de Operaciones, el Jefe de Tecnologías de la Información a.i., elevan a consideración de la Directora Ejecutiva la solicitud de aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos PISLEA de la Autoridad de Fiscalización y Control Pensiones y Seguros – APS, señalando entre lo más relevante que, a través de Resolución Administrativa Interna APS/031-2025 de 15 de mayo se aprobó el PISLEA de la Entidad, registrando al Sr. Freddy Fernando Chuquimia Choque como responsable del registro, actualización y seguimiento al cumplimiento del PISLEA, sin embargo dicho funcionario a la fecha ha cesado en sus funciones y a través de memorándum APS-DE-MEMO-21-2025, se designó al funcionario Dennis Rene Landa Laredo, como nuevo responsable del registro, actualización del PISLEA de la APS, en virtud de ello y, mediante nota APS-I-DGO-UTI-CE-4094-2025 de 30 de julio se notificó a la AGETIC sobre los inconvenientes que se tuvo para la aprobación del procedimiento, en virtud de ello la AGETIC instruyó el registro de un nuevo formulario del PISLEA de la APS incluyendo al nuevo responsable del Plan, al efecto se siguió el siguiente procedimiento : a) Reformulación del PISLEA Institucional en el SRSP b) Revisión por parte de AGETIC. c) Aplicación del mecanismo de aprobación de documentos con Ciudadanía Digital, este último procedimiento dió lugar a la generación del Código PISLEA: EUCZ2J52, el formato de este documento se encuentra generado por el SRCP en el marco de lo previsto por el D.S.N°5322, por lo que no corresponde su aprobación según el Reglamento de Documentos Normativos Internos, para cumplir con los plazos establecidos en el Decreto Supremo N°5322, la actualización del PISLEA será informada al Comité de Seguridad y Tecnologías de la información en su próxima reunión, considerando que el cambio de responsable no modifica plazos ni contenido del PISLEA (...)"

Que, mediante Informe Legal APS-DJ-INF-116-2025 de 05 de septiembre de 2025 la Dirección Jurídica concluye y recomienda: "(...) En función de los antecedentes que acompañan a la solicitud de la Unidad de Tecnologías de la Información, dependiente de la Dirección General de Operaciones, en relación a la aprobación de la Re formulación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos PISLEA Versión: 2 registrado en el sistema SRSP, aprobado mediante ciudadanía digital e identificado con el Código de PISLEA: EUCZ2J52, el cual se dió en virtud de haberse designado y registrado a un nuevo responsable del Registro, Actualización, y Seguimiento al cumplimiento del PISLEA de la APS, esta Unidad concluye en que, no existe impedimento legal para continuar con su aprobación, toda vez que ha seguido las directrices y lineamientos otorgados por la AGETIC y, se encuentra en el marco de lo dispuesto por Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5322 de 23 de enero de 2025, que dispone: se aprueba el nuevo Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos – PISLEA, y parágrafo I del Artículo 3: el PISLEA es aplicable al Órgano Ejecutivo, a través de



los Ministerios, entidades e instituciones bajo dependencia y intuición y, Decreto Supremo N°2514 de 24 de octubre de 2003, por lo que se recomienda su aprobación a través de Resolución Administrativa Interna, en observancia a lo dispuesto por el Decreto Supremo N°3251, de 12 de julio de 2017, que aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (...)"

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 27605 de 20 de septiembre de 2021, la Lic. María Esther Cruz López fue designada como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS.

POR TANTO:

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS – APS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE:

PRIMERO. – APROBAR la Reformulación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos "PISLEA" de la Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS, en su Versión: 2-2025 con **Código de PISLEA: EUCZ2J52** y, que formará parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Forman parte de la presente Resolución, los informes: APS-DGO-UTI-INF-141-2025 de 26 de agosto de 2025, APS-DJ-INF-116-2025 de 05 de septiembre de 2025 y anexos correspondientes.

TERCERO. - Se deja sin efecto la Resolución Administrativa Interna APS/N°031/2025 de 15 de mayo de 2025, y aquellas que contraríen al presente acto administrativo.

CUARTO. – EL Jefe de Tecnologías de la Información dependiente de la Dirección General de Operaciones (DGO) queda encargado de la difusión de la presente Resolución Administrativa Interna, debiendo realizar todos los actos que se requiera para el efecto en los plazos previstos por normativa vigente.

Regístrese, notifíquese y archívese.

María Esther Cruz López
DIRECTORA EJECUTIVA
Autoridad de Fiscalización y Control
de Pensiones y Seguros - APS

MECL/AMMV/VREG





PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

En el presente documento corresponde al **Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA)** elaborado por **Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros - APS**, con el propósito de fomentar la adopción de tecnologías que promuevan la **interoperabilidad**, la **transparencia** y **reducción de costos** en la administración pública.

Historial del plan

Estado	Nombre	Fecha
BORRADOR	DENNIS RENE LANDA LAREDO	19/08/2025
PRESENTADO	DENNIS RENE LANDA LAREDO	19/08/2025
VALIDADO AGETIC	NESTOR RAUL ROMERO CHAVARRIA	20/08/2025

Este documento fue aprobado por el Responsable del Plan, **DENNIS RENE LANDA LAREDO**, a través del mecanismo de aprobación de documentos mediante Ciudadanía Digital.



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

1. EQUIPO DE IMPLEMENTACIÓN

El equipo humano responsable de la implementación del Plan de Software Libre y Estándares Abiertos está conformado por profesionales designados para la **elaboración, supervisión, soporte y seguimiento del plan**. A continuación, se detalla la distribución del equipo:

Nro	Datos del responsable	Unidad Organizativa	Funciones
1	GABRIELA GERLADINE MORALES BARRIENTOS	Unidad de Tecnologías de la Información	Supervisión del proceso de migración, coordinación a la elaboración y seguimiento a la implementación del PISLEA.
2	JHENRRY ALVARO MAMANI JAVIER	Unidad de Tecnologías de la Información	Supervisor de Desarrollo de Software
3	EDSON OSCAR GARCÍA SANGÜEZA	Unidad de Tecnologías de la Información	Supervisión de infraestructura tecnológica, soporte redes de comunicación y mantenimiento.
4	DENNIS RENE LANDA LAREDO	Unidad de Tecnologías de la Información	Administración de Bases de Datos y Servidores



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

2. CANTIDAD DE PERSONAL EN LA ENTIDAD POR UNIDAD ORGANIZACIONAL Vs CONOCIMIENTO DE SOFTWARE LIBRE Y ESTANDARES ABIERTOS

El siguiente cuadro presenta la distribución del personal por unidad organizativa según su **nivel de conocimiento en herramientas y estándares de software libre**, permitiendo identificar áreas con mayor necesidad de capacitación.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad de personal	Conocimiento de Software libre y estándares abiertos			
			Ninguno	Básico	Medio	Alto
1	Dirección Ejecutiva	33	2	2	11	18
2	Dirección de Pensiones	30	0	1	16	13
3	Dirección de Seguros	36	0	0	15	21
4	Dirección Jurídica	18	2	1	9	6
5	Dirección General de Operaciones	36	0	0	12	24
TOTAL		153	4	4	63	82



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

3. PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN/SENSIBILIZACIÓN

A. PERSONAL DE UNIDADES ORGANIZACIONALES QUE NO CORRESPONDEN A LA UNIDAD DE SISTEMAS

El cuadro a continuación identifica las **unidades organizativas, su personal total y el número de personas que requieren capacitación o sensibilización** en el uso de software libre. También incluye un cronograma anual para asegurar el avance progresivo.

Nro	Unidad organizativa	Cantidad total del personal	Cantidad personal que requiere capacitación / sensibilización	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Dirección Ejecutiva	33	4	2025	4
				2026	0
				2027	0
				2028	0
2	Dirección de Pensiones	30	1	2025	1
				2026	0
				2027	0
				2028	0
3	Dirección Jurídica	18	3	2025	3
				2026	0
				2027	0
				2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B.PERSONAL EN LA ENTIDAD QUE REQUIERE CAPACITACIÓN (PERSONAL EN LA UNIDAD DE SISTEMAS)

Cantidad total de personal en la unidad de sistemas:	10
--	----

El siguiente cuadro describe el personal en la **unidad de sistemas** que requiere formación específica en tres áreas clave: **administración de servidores, soporte técnico y desarrollo de sistemas**. Se incluye un cronograma para garantizar el cumplimiento gradual de la capacitación.

Nro	Temática	Cantidad personal que requiere capacitación	Gestión	Cronograma de capacitación
1	Administración de servidores	2	2025	0
			2026	2
			2027	0
			2028	0
2	Soporte	3	2025	2
			2026	1
			2027	0
			2028	0
3	Desarrollo de sistemas	4	2025	2
			2026	2
			2027	0
			2028	0



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4. INVENTARIO DE SOFTWARE DE ESCRITORIO

Cantidad total de equipos de computación de la entidad:	244
---	-----

El inventario a continuación detalla la cantidad de **equipos de escritorio y portátiles** que serán migrados de **software privativo a software libre**. Incluye los sistemas operativos y suites ofimáticas actuales, así como las alternativas a ser adoptadas y un cronograma de avance anual.

Nro	Sistema operativo actual	Ofimática actual	Sistema operativo a migrar	Ofimática a migrar	Cantidad de equipos	Gestión	Cronograma de migración
1	Windows	Microsoft Office	ZorinOS Core	LibreOffice	150	2025	50
						2026	50
						2027	50
						2028	0
TOTAL					150		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

5. SERVIDORES

A. SERVIDORES FÍSICOS

Cantidad total de servidores físicos de la entidad:	18
---	----

La siguiente tabla enumera los servidores físicos que serán migrados de **software privativo a software libre**, indicando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux a implementar**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo base del hardware actual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2019	Debian 12 (Bookworm)	2	2025	0
				2026	1
				2027	1
				2028	0
TOTAL			2		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

B. SERVIDORES VIRTUALES

Cantidad total de servidores virtuales de la entidad:	57
---	----

La tabla a continuación presenta los **servidores virtuales** que serán migrados a **software libre**, detallando el **sistema operativo actual**, la **distribución Linux adoptada**, la **cantidad de servidores** y un **cronograma de migración**.

Nro	Sistema operativo del servidor virtual	Distribución a ser migrado	Cantidad de servidores	Gestión	Cronograma migración
1	Windows Server 2019	Debian 12 (Bookworm)	8	2025	2
				2026	2
				2027	2
				2028	2
2	Windows Server 2008 R2	Debian 12 (Bookworm)	1	2025	1
				2026	0
				2027	0
				2028	0
TOTAL			9		



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

6. SISTEMAS, APLICACIONES O SERVICIOS

Cantidad total de sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad:	29
---	----

El inventario siguiente muestra los **sistemas, aplicaciones y servicios de la entidad**, junto con sus tecnologías actuales, la operación a realizar (**migración, desarrollo, etc.**) y un cronograma de avance.

Nro	Nombre de Sistema, Aplicaciones o Servicios	Framework o Lenguaje de programación actual	Motor de base de datos actual	Operación a realizar	Gestión	Cronograma de avance
1	Consulta a la Central de Riesgos del Mercado de Seguros - V2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	100%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	0%
2	Sistema de Gestión de Reclamos y Consultas - V2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	100%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	0%
3	Sistema de Alerta Temprana - SISALT - V2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	100%
					2027	0%
					2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

4	Sistema de Asistencia - V2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Desarrollo total	2025	0%
					2026	100%
					2027	0%
					2028	0%
5	Sistema de Pólizas y Fianzas - SIPOFADM - V2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Desarrollo total	2025	0%
					2026	0%
					2027	100%
					2028	0%
6	Sistema de Correspondencia - V2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	0%
					2027	100%
					2028	0%
7	Servicio web EEFF de Seguros para el MEFP - v2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	100%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8	Servicios web aps.web - V2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	100%
9	Sistema de Información del Sistema de Pensiones - SISP - V2	PHP	Microsoft SQL Server	Desarrollo por compatibilidad a estándares abiertos	2025	0%
					2026	0%
					2027	0%
					2028	100%
10	Registro del Mercado de Seguros - RMS - V2	ASP.NET	Microsoft SQL Server	Cambio por alternativa libre	2025	0%
					2026	100%
					2027	0%
					2028	0%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

7. INVENTARIO DE SOFTWARE ASOCIADO A UN HARDWARE ESPECIALIZADO

El cuadro siguiente detalla el **software vinculado a hardware especializado**, incluyendo su **fabricante, el hardware asociado y el uso específico**.

Nro	Datos del software	Fabricante/Proveedor	Hardware asociado	Uso específico
1	ZKAccess 3.5 Security System	ZKTeco	ZKTeco uFace800	Registro de información biométrica para control de asistencia
2	IBM i 7.3.0	IBM	IBM Power Systems 914	Información remitida por la AFP Previsión durante el proceso de migrado de información a la Gestora Publica de Seguridad Social de Largo Plazo.
3	IBM Spectrum Virtualize	IBM	IBM Storwize V5030	Almacenamiento de datos, Bases de datos DB2 remitidas por AFP Previsión.
4	PowerVault Modular Disk Storage Manager	DELL	Dell PowerVault MD3820F	Almacenamiento de datos servidores virtuales
5	Dell PowerVault TL200 Tape Library	DELL	Dell PowerVault TL2000	Grabado de copias de seguridad en cintas



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

8. CONJUNTO DE DATOS

Los conjuntos de datos que se migrarán de **formatos privativos a estándares abiertos** se presentan en la siguiente tabla, especificando las **características principales, el formato actual, el formato a adoptar y un cronograma de avance**.

Nro	Descripción/Características	Formato actual	Formato a ser adoptado	Gestión	Cronograma de adaptación por porcentaje de avance
1	Documentos Internos y Externos	DOCX - Documento de Word (XML) (.docx, .docm, .dotx, .dotm)	ODT - Documento de texto abierto (.odt)	2025	20%
				2026	20%
				2027	20%
				2028	40%
2	Información remitida a entes rectores y a entes regulados	XLSX - Hoja de cálculo de Excel (XML) (.xlsx, .xlsm, .xltx, .xltm, .xlam, .xla)	ODS - Hojas de cálculo (.ods)	2025	20%
				2026	20%
				2027	20%
				2028	40%



PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

9. NORMATIVA DE APLICACIÓN A SOFTWARE LIBRE

AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE PENSIONES Y SEGUROS - APS, no cuenta con normativas internas que respalden la migración al software libre y estándares abiertos